

## ACUERDO # 263



# HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2023, la Diputada Ana Luisa del muro García y el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción II, 102, fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 50, fracción II, 75,76, 77, 96 fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que a través de la Dirección de Policía de Seguridad Vial, se instale señalética correspondiente en la vías de alta velocidad de la zona metropolitana, de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad, para prohibir el cruce de peatones.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Quienes tenemos la responsabilidad de conducir cualquier tipo de vehículo debemos ser conscientes de que la conducción de cualquier automotor, conlleva el riesgo de que en algún momento podemos estar involucrados en un hecho de tránsito en donde pueda haber daños materiales o hasta pérdidas humanas; esta situación, en muchos casos tiene que ver por el manejo imprudente pero también en algunas ocasiones esta situación ocurre por motivo a que son los peatones quienes provocan tales siniestros al no seguir las reglas de tránsito y vialidad.*

*Aun y cuando, existe la normatividad que se encarga de regular todas las cuestiones de conducción de vehículos, obligaciones de los conductores, pero también ahí se regula las indicaciones que deben seguir los peatones al circular por los pasos y cruces destinados para ello, con el objetivo de evitar en la medida de lo posible hechos o accidentes de tránsito en las vías de alta velocidad, calles y avenidas mismos que ocurren durante el día y la noche.*

*Ante esta circunstancia, tanto conductores como peatones deben acatar todas las normas de seguridad vial al momento de trasladarse en las calles, avenidas y vialidades en las ciudades, todo con la finalidad de prevenir un accidente, los cuales en muchas ocasiones surgen porque algunos conductores conducen a altas velocidades, bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o psicotrópicos, y también en gran medida los peatones que no hacen uso de los cruces, pasos a desnivel o aceras destinadas para caminar o trasladarse a su destino.*

*Para todos es sabido que, cuando sucede algún accidente de tránsito en donde resulta lesionado un peatón en la mayoría de las ocasiones, la causa es una*



*imprudencia por parte del mismo peatón, ya que, al no respetar las normas de vialidad ocasiona que suceda un accidente en el cual la responsabilidad civil y en ocasiones penal son para el conductor, situación que vulnera los principios procesales del debido proceso y la presunción de inocencia, ya que, los transeúntes que se ven envueltos en este tipo de situación casi nunca o nunca asumen su responsabilidad, ocasionando un perjuicio a los conductores, en los peores escenarios terminan siendo privados de su libertad por actos que ellos no ocasionaron.*

*Ante tal circunstancia, consideramos necesario que, aun y cuando hemos presentado las iniciativas de reforma al Código Penal y Civil para regularizar estas situaciones, en tanto no sean dictaminadas tales iniciativas consideramos que se deben tomar medidas preventivas y de contención por parte de la Policía de seguridad Vial, ya que si bien, realizan acciones como los operativos de disminución de velocidad, alcoholímetro, revisión de placas y otras, se debe implementar estrategias y campañas de platicas y cursos de educación vial, que permitan generar las condiciones necesarias para evitar hechos de tránsito que afecten tanto a peatones como a conductores a fin de evitar accidentes y deslindar las responsabilidades correspondientes.*

*Situación que permitirá en su momento, dilucidar las causas en las que incurrió la negligencia del conductor del vehículo como el peatón para poder fincar las responsabilidades penales o civiles correspondientes.”*



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que, a través de la Dirección de Policía de Seguridad Vial, se instale la señalética correspondiente en las vías de alta velocidad de la zona metropolitana de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad para prohibir el cruce de peatones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**SECRETARIO**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA  
CRUZ**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO  
ÁVILA**